

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 339

**Delegación Provincial de Agricultura  
DE AVILA**

**CIRCULAR GUBERNATIVA**

**PLAN PROVINCIAL DE PROFILAXIS Y  
LUCHA CONTRA LAS BRUCELOSIS  
ANIMALES**

El Ministerio de Agricultura en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ha acordado, por Orden Ministerial de 30 de Junio de 1976 (B. O. del Estado de 19 de julio de 1976) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 19 de noviembre de 1976 (B. O. del Estado de 27 de noviembre de 1976), establecer, con carácter obligatorio, duración, inicialmente indefinida, y abarcando a todo el territorio nacional, un plan de profilaxis y lucha contra las brucelosis animales, tendente a reducir su incidencia y procurar su erradicación tanto por los graves problemas que plantea a la economía de las explotaciones ganaderas como por su carácter zoonótico.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones señaladas, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, por la presente se ordena la iniciación del "Plan Provincial de Profilaxis y Lucha contra las Brucelosis Animales" y se regula su desarrollo de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.ª—Información.
- 2.ª—Diagnóstico.
- 3.ª—Vacunación.
- 4.ª—Control de movimiento pecuario, medidas higiénicas y repoblación de establos.
- 5.ª—Régimen económico.
- 6.ª—Bases finales.

**1.—INFORMACION**

Se realizarán campañas de divulgación en los medios de comunicación provinciales.

Se convocarán reuniones informativas con las Autoridades locales y ganaderas que permitan dar a conocer,

con la mayor amplitud y exactitud, los objetivos que se persiguen y los medios que se han de poner en práctica para conseguirlos sobre una base realista que permita, sin interferencia con las normas generales de actuación, salvaguardar los intereses y necesidades de los ganaderos.

**2.—DIAGNOSTICO**

2.1. Se realizarán muestreos diagnósticos que permitan conocer con la mayor exactitud la situación epizootológica de las zonas y explotaciones ganaderas de la provincia.

2.2 Se establecen, con carácter provincial, los respectivos Registros de "Explotaciones indemnes de brucelosis" y Explotaciones oficialmente libre de brucelosis", quedando abiertos en ambos casos para las especies bovina, ovina y caprina.

2.3 Para que una explotación pueda quedar inscrita en cualquiera de los Registros señalados en el apartado anterior, los titulares de las mismas lo solicitarán de la Jefatura Provincial de Producción Animal, acreditando mediante la oportuna documentación oficial, que cumplen los condicionantes señalados en los apartados 5.3. ("Explotaciones indemnes de brucelosis") y 5.4. ("Explotaciones oficialmente libres de brucelosis") de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1976 (B. O. del Estado de 19 de julio de 1976), comprometiéndose, asimismo, a cumplir los que pudieran establecerse en un futuro por la Autoridad competente en materia de Sanidad Animal.

2.4. Para que una explotación ganadera pueda optar al título de Ganadería Diplomada o Ganadería de Sanidad Comprobada deberá estar calificada previamente como "Indemne de Brucelosis" u "Oficialmente libre de Brucelosis".

**3.—VACUNACION**

3.1. Se establece con carácter obligatorio la vacunación contra la Brucelosis de todas las hembras bovinas, ovinas y caprinas comprendidas entre los 3 y 6 meses de edad.

3.2. Queda totalmente prohibida la vacunación de los machos contra la Brucelosis en todas las especies.

3.3. Para la identificación de los animales vacunados con vacunas vivas entre los límites de edad señalados en el apartado 3.1, se taladrará la oreja

derecha con la cruz de malta en el momento de la vacunación. En caso de animales inscritos en Libro Genealógico se sustituirá la perforación de la oreja derecha por la expedición de un Certificado Oficial que acredite la identificación individual de las hembras vacunadas.

3.4. Circunstancialmente podrá ordenarse la vacunación de hembras con más de seis meses de edad, si las circunstancias epizootológicas así lo aconsejaran.

3.5. En las explotaciones de ganado vacuno extensivo la vacunación de las hembras jóvenes podrá realizarse en herraero entre los 6 y 12 meses de edad.

En el ganado de Lidia la vacunación es opcional.

3.6. En las Ganaderías "Diplomadas" y de "Sanidad Comprobada", que solo tengan la calificación de "Indemnes de Brucelosis", podrá autorizarse o no, previa solicitud al respecto, la vacunación de hembras jóvenes con más de seis meses de edad, y la vacunación controlada de ganado adulto si las circunstancias epizootológicas de la comarca donde está ubicada la explotación así lo aconsejan.

3.7. Cualquier explotación ganadera que tenga prevista la puesta en práctica, o esté desarrollando, programas sanitarios especiales en los que no se contemple la vacunación contra Brucelosis, deberá comunicarlo y darlo a conocer a la Jefatura Provincial de Producción Animal, para que sobre el mismo se pronuncie la Dirección General de la Producción Agraria.

**4.—CONTROL DEL MOVIMIENTO  
PECUARIO, MEDIDAS HIGIENICAS  
Y REPOBLACION DE ESTABLOS.**

4.1. No se permitirá la circulación de bovinos, ovinos y caprinos que no hayan sido vacunados contra la Brucelosis a las edades indicadas en el apartado 3.1, con las siguientes excepciones:

—Los animales destinados a mataero para sacrificio inmediato.

—Los animales que procedan de explotaciones calificadas como "Oficialmente Libre de Brucelosis".

—Los animales que procedan de zonas calificadas como "Oficialmente indemnes de Brucelosis".

4.2. Los animales diagnosticados de "Brucelosis clínica", (según quedan

definidos dichos términos en el apartado 5.1, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1976), serán marcadas en la oreja izquierda de la siguiente forma: Para la especie bovina mediante una perforación en forma de "T", para la especie ovina y caprina mediante una perforación con un taladro de 10 mm. de diámetro.

4.3. En aquellas explotaciones donde se hubieran diagnosticado animales con "Brucelosis clínica", se podrá prohibir la salida de ganado con destino a vida.

4.4. Con medidas higiénicas de carácter general, en los establos declarados con infección clínica se hace obligatorio además:

a) Separar los animales enfermos o positivos durante 15 días después del parto o aborto.

b) Destruir fetos y envolturas fetales.

c) Practicar desinfecciones periódicas durante los quince días de aislamiento en las plazas ocupadas por los animales citados.

d) No librar al consumo público, directo, leche.

e) No autorizar la entrada de personal que no sea facultativo.

f) No expedir Guía de Origen y Sanidad para Animales, salvo que vayan destinados a sacrificio, en el tiempo que señale la Dirección General de la Producción Agraria.

4.5. La repoblación de los establos en donde se haya diagnosticado brucelosis clínica solo podrá llevarse a cabo después de la eliminación de los animales diagnosticados como tales y tras las desinfecciones hechas al efecto. Los animales de nueva introducción deberán haber sido vacunados en su edad juvenil con vacuna B-19 o, en su defecto, tras negatividad en las pruebas diagnósticas, ser vacunados con 45/20, todo ello siempre bajo el criterio y control de la Jefatura Provincial de Producción Animal.

4.6. Las instalaciones ganaderas que hubieran albergado animales enfermos serán sometidas, con carácter obligatorio, a la desinfección y desinsectación periódica, corriendo los gastos a cargo del ganadero.

### 5.—REGIMEN ECONOMICO

5.1. Para llevar a cabo la campaña de vacunación contra las brucelosis, la Jefatura Provincial de Producción Animal, facilitará, gratuitamente, la vacuna adquirida por la Dirección General de la Producción Agraria.

5.2. Los honorarios facultativos que se deriven de la aplicación de las vacunas contra las brucelosis serán sufragadas por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la partida presupuestaria consignada a tales efectos, en la cuantía prevista en las tarifas de honorarios facultativos aprobados para los casos de vacunaciones oficiales obligatorias.

5.3. Si algún ganadero tuviera preferencia para que se aplicaran en su ganadería otras marcas de vacunas distintas de las oficialmente distribuidas por el Ministerio de Agricultura, podrá solicitarlas a través del Veterinario Colegiado que haya de aplicarlas

para lo que éste extenderá la oportuna receta especial de dispensación, que será presentada en la Delegación del correspondiente Laboratorio, siendo de cuenta del ganadero el importe íntegro de la vacuna así solicitada.

### 6.—BASES FINALES

6.1. Las Alcaldías darán a conocer la presente por los medios habituales, esperando de todos los Funcionarios y Autoridades de mi dependientes la máxima colaboración en cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en la presente Circular.

6.2. Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán como inobservancia de las normas dictadas por las Autoridades en materia de Higiene y Sanidad Pecuaria, y serán sancionadas de acuerdo con el vigente Regla-

mento de Epizootias, Real Decreto 1.665/76 y demás disposiciones concordantes.

6.3. Cualquier aspecto del desarrollo del "Plan de Lucha y Profilaxis contra las Brucelosis Animales", no contemplado en la presente Circular, será regulado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1976 (B. O. del Estado de 19 de Julio de 1976) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 19 de noviembre de 1976 (B. O. del Estado de 27 de Noviembre).

6.4. Se faculta a la Jefatura Provincial de Producción Animal para que dicte las "Normas complementarias" necesarias en orden al mejor desarrollo de la Campaña.

Avila, 15 de febrero de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 124

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS				
J057086	Manuel Riesgo, Arsenio...	Avila.-Sto. Domingo, 3	1974	31.875
J057118	Sociedad Construc. S. A., Luz.....	Id. Id. 17	»	26.875
J057202	Arrabal Martín, José María.....	Id. San Roque, 40...	»	16.375
J057428	Hernández Cuesta, José.....	Id. Santa Teresa, 12.	»	1.685
J057571	Martín Palomo, Sabido.....	Id. San Segundo, 15.	»	4.320
J057572	Martín Pérez, Jesús.....	Id. Luis Valero, 2...	»	3.440
J057833	García Sánchez, María.....	Id. David Herrero 17	1975	12.590
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—CATASTRAL				
E002748	Mariano Peso, Verónica.....	Avila.-Toboso, 6.....	1976	124

Avila, 21 de Enero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 222

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES				
000003	«ADRIA» Industrias Cárnicas, S. A.	Avila.-Las Navas del Marqués.-L. Valero, 26	1975	2.000
IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL				
N00172	Arcadio González Casillas.....	El Tiemblo. ....	1975 Base	—
N00213	Emilio Paniagua Sánchez.....	Salamanca.-Pz. España, 53...	»	» 110.000
N00224	Luis Felipe Gómez Muñoz.....	Madrid.-Sta. Susana 24	»	» 110.000
N00230	Jesús Ramos Pérez.....	Id. Alcázar, 50, .	»	» 80.000
N00753	Apolo González San Agapito.....	Avila.-Julio Jiménez, 2.	»	» 100
N00879	Julio Plaza Mayoral.....	Madrid.-Arriaga, 29...	» Base	» 9.068

Avila, 3 de Febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 346

**Diputación Provincial de Avila**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días el Proyecto de Presupuesto Extraordinario aprobado por esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de febrero actual, destinado a atender al pago de la construcción de viviendas almacenes y parques para el servicio de Vías y Obras Provinciales en diversas localidades de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de la citada Ley.

Avila, 14 de febrero de 1977.—El Presidente; Orencio Trullén Sánchez.

Número 276

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**Comisión Provincial de Urbanismo**

## DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 27 de los corrientes, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTES EN SUELO RUSTICO  
APROBACION

Visto el expediente instruido como trámite previo para la concesión en su caso de la licencia municipal para la construcción de un edificio destinado a vivienda en suelo rústico del término municipal que se indica:

Municipio, Sanchidrián; promotor, Miguel Argüeso Argüeso; sitio o paraje, «Carretera a la Estación»; número de viviendas, 1.

Este expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y visto que durante el período de información pública anunciado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, aportándose únicamente escrito del Ayuntamiento de SAN CHIDRIAN en el que estima que referido edificio es aislado y no se prevee que pueda constituir núcleo de población, esta Comisión acuerda por unanimidad la aprobación definitiva a citado expediente, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 31 de enero de 1977.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 359

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

## DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de cupo para la construcción de viviendas del Grupo I de Protección Oficial.

Se comunica a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas del Grupo I, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de Enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 21 del día 25), la presentación de solicitudes de cupo puede efectuarse a partir de esta fecha.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de cupo y plazo de presentación abiertos y deberán cumplimentarse necesariamente en el impreso oficial que será facilitado por esta Delegación Provincial.

Avila, 18 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

**Sección de Anuncios**

## OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila*

## EDICTO

En el juicio ejecutivo número 174/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Ilustrísimo Sr. D. Manuel del Ojo Velayos, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Víctor Gómez Carrillo y dirigida por el letrado D. Eduardo Ruiz Ayúcar y de la otra como demandado, D. Francisco Pérez Hernández, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, Don Francisco Pérez Hernández y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 98.531'00 pesetas de principal y 50.000'00 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez accidental, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (llegible).

Juzgado de Primera Instancia e  
Instrucción de Piedrahita

## EDICTO

Don Juan-José González Rivas,  
Juez de Primera Instancia de la  
Villa de Piedrahita y su partido.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en el Juicio Universal de Quiebra del comerciante fallecido Don Faustino Gómez Hernández, vecino que fué de Barco de Avila, seguido en este Juzgado bajo el número 20/1971 de asuntos civiles, se sacan a venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, las fincas y bienes que a continuación se describen, pertenecientes a la masa de la quiebra, que fueron propiedad del quebrado y ocupados como tales:

Se subasta por primera vez:

1.—Urbana.—Un edificio destinado a Cine, denominado Cine Lagasca, en el casco urbano de Barco de Avila. Situado en la calle del Generalísimo núm. 34, teniendo salida por detrás a la calle Nicolás de la Fuente, en él hay una máquina proyectora marca OSSA-6, con linterna de 60 amperes, con rectificador y accesorios, así como las butacas correspondientes. Linda: derecha entrando, Banco Español de Crédito; izquierda, solar de Faustino Gómez; espalda, calle Nicolás de la Fuente Arrimadas; frente, calle de su situación. Mide una superficie de 354 metros cuadrados, aproximadamente.

Sale a subasta por la cantidad de 5.250.000 pesetas.

Se subastan por segunda vez:

2.—Un edificio denominado Panificadora, de 400 metros cuadrados de superficie (25 metros de largo por 16 de ancho) aproximadamente. Linda: Norte, local de D. Faustino Gómez; Sur, calle Pío XII; Este, carretera de Plasencia; Oeste, calle privada. Sitio en el casco urbano de Barco de Avila.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 1.650.000 pesetas.

3.—En el casco urbano de Barco de Avila, un local destinado a garaje, de 200 metros cuadrados aproximadamente (20 de largo por 10 de ancho), que está entre el anterior dicho y otro destinado también a garaje. Linda: Norte, con patio de luces de 3 metros de ancho, que es-

tá entre dicho local y otro destinado también a garaje; Sur, el edificio destinado a Panificadora y calle privada; Este y Oeste, dicha calle privada.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 600.000 pesetas.

4.—Un local destinado a Almacén que está arrendado a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en 1.160 pesetas mensuales, de 225 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, con patio de luces de 5 metros de ancho, que está entre el mismo y otro local con solar y un pequeño gallinero; Sur, el patio de luces que le separa del edificio antes descrito; Este, Avenida del Padre Tavera y Carretera de Plasencia; Oeste, calle privada.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 675.000 pesetas.

Sitio en el casco urbano de Barco de Avila.

5.—Un local, en el casco urbano de Barco de Avila, de 70 metros cuadrados de extensión, aproximadamente, (10 de largo por 7 de ancho). Linda: Norte, patio de luces de 3 metros de ancho, que le separa del local que se describe a continuación; Sur, con el edificio reseñado anteriormente; Este, calle privada; Oeste, calle de la Alhóndiga. Esta edificación son tres locales independientes, pero se enajenan conjuntamente.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 375.000 pesetas.

6.—Un local sito en Barco de Avila, destinado a Almacén, arrendado al Servicio de Extensión Agraria, de 42 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con otro almacén; Este, calle privada; Sur también con otro almacén; y Oeste, calle de la Alhóndiga.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 187.500 pesetas.

7.—En el término municipal de Navatejares, ocho treceavas partes indivisas, de un edificio, molino harinero al sitio de los Cotriles. Linda: derecha entrando por la puerta del solar, con el río Tormes; izquierda y espalda, terreno del común.

Sale a subasta, con la deducción del 25 por 100 del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de 450.000 pesetas.

Se subasta por tercera vez:

8.—En el término municipal de Barco de Avila, local comercial, destinado a taller de reparación de automóviles, arrendado a D. Gaspar Martín Barroso, en 833,33 pesetas mensuales. Sitio en la carretera de La Horcajada, por donde tiene su entrada. Mide 202 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, con local de negocio arrendado a Transportes del Mazo; izquierda, local arrendado al Servicio Nacional del Trigo; espalda, calle de la urbanización; y frente, carretera de La Horcajada.

Se saca a subasta sin sujeción a tipo.

9.—Local comercial, en Barco de Avila, destinado a garaje, arrendado a la Empresa Transportes del Mazo, en 750 pesetas mensuales, Sitio en la carretera de la Horcajada por donde tiene su entrada. Mide 116 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, local de negocio; izquierda, local de negocio anteriormente descrito; espalda, calle de la urbanización; frente, carretera de La Horcajada.

Se saca a subasta sin sujeción a tipo.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIECINUEVE de Abril del corriente año de 1977 a las ONCE Y MEDIA de la mañana, bajo las siguientes:

## CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, de la cantidad por que cada lote sale a subasta por primera y segunda vez, respectivamente, en cuya licitación deseen tomar parte, y la cantidad de 67.500 y 37.500 pesetas para los lotes números 8 y 9, respectivamente, que salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, cantidades éstas correspondientes al 10 por 100 de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta, para cada uno de sus lotes, para los que salen a subasta por

primera y segunda vez, las cantidades anteriormente consignadas para cada uno de ellos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; y en cuanto a los lotes núms. 8 y 9 salen a subasta sin sujeción a tipo, por ser la tercera, pero si no hubiera postor que ofrezca como mínimo, la cantidad de 450.000 y 250.000 pesetas respectivamente, que corresponden a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se estará a lo dispuesto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>—El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup>—No existen Títulos de propiedad de los bienes, entendiéndose que la falta de los mismos es aceptada por los rematantes, que las cargas y gravámenes anteriores a los actores, si las hubiere, continuarán subsistentes y que los rematantes las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las misma, sin destinarse a su extinción los precios de los remates.

5.<sup>a</sup>—A petición de los Síndicos de la Quiebra, los gastos del otorgamiento de las escrituras públicas de venta, así como el arbitrio de plus valía, correrán a cargo de los compradores.

Dado en Piedrahita, a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Juan José González Rivas.—El Secretario Judicial (Ilegible).

— 283

#### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### ANUNCIO

*Concurso-Examen para proveer en propiedad tres plazas de auxiliares de la Policía Municipal.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, se convoca concurso libre previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad, de tres plazas de Auxiliares de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad previo examen de aptitud, de tres plazas vacantes de Auxiliares de la Policía Municipal, clasificadas en el Subgrupo C), Personal de Servi-

cios Especiales, dotadas con la retribución correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que determina la legislación vigente y aquellas otras mejoras que con carácter general tenga establecida la Corporación para sus funcionarios o las que en su día acuerde establecer.

SEGUNDA.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-examen deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco años de edad el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Tener cumplido el Servicio Militar.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer la presentación de instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias debidamente reintegradas y suscrita por los interesados irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, sin necesidad de acompañar documentos que lo justifiquen y que se exigirán únicamente a los designados para ocupar las plazas.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, dentro de los diez días siguientes, la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, lista que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablero de Edictos de la Casa Consistorial, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

QUINTA.—El Tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Corporación.

SEXTA.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación.

SEPTIMA.—Las pruebas de aptitud tendrán lugar en la Casa Consistorial una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

OCTAVA.—Las pruebas de aptitud serán todas ellas obligatorias y eliminatorias y se desarrollarán en la siguiente forma:

a) Escritura al dictado de un texto que facilitará el Tribunal.

b) Resolver tres operaciones elementales de aritmética en el plazo máximo de media hora.

c) Redactar una notificación que formule el Tribunal en el plazo máximo de quince minutos.

NOVENA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursan-

tes con puntuación de 0 a 10 puntos en cada ejercicio.

Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios quedarán eliminados.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.—Inmediatamente después de realizadas las pruebas, el Tribunal levantará acta con la calificación de los concursantes y elevará a la Corporación Municipal propuesta de nombramientos en favor de los aspirantes que hayan obtenido las tres calificaciones más altas.

Seguidamente se publicarán los resultados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

UNDECIMA.—La Corporación Municipal hará los nombramientos en el plazo de un mes y los nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones, lo serán por medio de declaración jurada de los interesados.

DUODECIMA.—Si dentro del plazo indicado en la Base anterior y salvo los casos de fuerza mayor, alguno o algunos de los nombrados no aportara los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento, quedando anulado el mismo y en su lugar la Corporación Municipal, hará el nombramiento a favor de aquél o aquellos que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, ocupase el puesto o puestos siguientes al de los propuestos por el Tribunal.

DECIMOTERCERA.—A partir de la toma de posesión, los nombrados estarán obligados a prestar sus servicios a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma

que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento General de Oposiciones y Concursos.

DECIMOQUINTA.—Para lo no previsto en las anteriores Bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos y demás disposiciones aplicables.

(Las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 2 de febrero de 1977).

El Tiemblo, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

— 247

#### AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

### EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del mozo Juan Antonio Carro Gutiérrez, nacido en esta localidad el día 27 de agosto de 1957, hijo de Lorenzo y M.<sup>a</sup> Milagros, incluido en el alistamiento formado para el reemplazo de 1977, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que concurra a las operaciones que a continuación se detallan, sirviendo el presente de notificación en forma a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

*Operaciones para las que se le cita:*

Rectificación del Alistamiento:  
Día 10 de febrero, a las once horas.

Cierre definitivo del alistamiento:  
Día 28 de febrero, a las once horas.

Clasificación provisional de los mozos: Día 13 de marzo, a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación al interesado.

Martínez, 29 de enero de 1977.—  
El Alcalde, Anselmo de Castro.

— 342

#### Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

### EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, condatados desde el siguiente al de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para contratar mediante subasta pública el arrendamiento de la Piscina Pública Municipal durante el año de 1977, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hoyo de Pinares, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, J. Carvajal. —325

#### Alcaldía de Santa María del Tiétar

### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS (ORDINARIO)

Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de 708 pinos pinaster que cubican 582 metros del Monte número 68 del Catálogo, y de aprovechamiento ordinario, siendo el precio de tasación el de 989.400 pesetas y el precio índice el de 1.236.750 pesetas.

Hora de la subasta: Las 17 horas.

Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de tasación.

Definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—De manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, adquiriendo plena vigencia si no se presentan, si las hubiere se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial de 10 a 13 horas hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Duración del aprovechamiento.—Desde la fecha de entrega hasta el 31 de diciembre de 1977.

Gastos.—A cargo del adjudicatario todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente.

Documentación.—A la proposición se acompañará declaración ju-

trada que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, asimismo se acompañará Carnet de Empresa con responsabilidad.

Modalidad del aprovechamiento.—Se hace a riesgo y ventura.

Segunda subasta.—De resultar desierta la primera tendrá lugar una segunda a los diez días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones.

Ampliación de datos y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Santa María del Tiétar, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (Ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., y carnet de empresa con responsabilidad número....., enterado del pliego de condiciones económico-facultativas a lo que se somete, aplicable a la subasta de maderas del Monte número 68 del Catálogo, para la campaña de 1977, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo por el que ofrece la cantidad de.....pesetas, (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —307

#### AYUNTAMIENTO DE ORBITA

A las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte también hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante de ICONA, y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 100 pinos pinea, con un volumen maderable de 57 metros cúbicos en pie y con corteza del Monte número 33, trozo IV del Catálogo, por el tipo de tasación de treinta y nueve mil novecientas pesetas y de índice de cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo inserto al final, cuyo plazo de admisión finalizará a las once y treinta horas del mismo día en que se celebre la subasta, deberán ser presentadas en sobre cerrado, a las que se acompañará documento que acredite la personalidad del licitador, Carnet de Empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las excepciones determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo de haber constituido el 3 por 100 de la tasación.

La garantía definitiva será del 6 por 100 del valor por el que se adjudique el aprovechamiento, cuyo adjudicatario vendrá obligado a ingresar en el Ayuntamiento, para la que regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento y que han sido remitidos por ICONA.

Por el presente se anuncia también que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil después de transcurridos cinco días hábiles a partir del siguiente de celebrada la primera a las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

Orbita, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Benito García Lozano.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., y con residencia en....., provincia de....., de fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila número....., de fecha....., relativo a la subasta de cien pinos, con un volumen maderable de cincuenta y siete metros cúbicos de madera del monte número 33, lote único, trozo IV del Catálogo de la pertenencia del Ayuntamiento de Orbita, se obliga a efectuar el aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de.....pesetas (en letra y número), para lo cual ha

constituido el depósito del 3 por 100 de la tasación, según acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente).

—255

#### ALCALDIA DE HOYO DE PINARES

*Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares por la que se anuncia subasta de maderas.*

Al día siguiente hábil después de transcurridos diez hábiles también a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la siguiente subasta:

A las once horas.—Lote 1.º de 2.075 pinos en rollo limpio, con un volumen de 2 007 metros cúbicos de madera de los montes 71 y 72 del Catálogo de los propios de esta villa.

Tipo de licitación.—Precio de tasación, 3.211.200 pesetas; precio índice, 4.014 000 pesetas.

Examen del expediente.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a trece horas.

Plazo total de la adjudicación.—Año natural.

Fianza provisional.—El 3 por 100 del precio de la tasación.

Fianza definitiva.—El 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Recepción de pliegos.—En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

Otras obligaciones.—El que resulte adjudicatario queda obligado a ingresar en la Jefatura de ICONA de Avila, el importe de 822.132 pesetas, en concepto de gastos de corta, pela y arrastre. Asimismo todos los licitadores concurrentes deberán hacer constar que están provistos del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Segunda subasta.—De quedar de-

sierta la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, transcurridos que sean cinco hábiles también a contar del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Hoyo de Pinares, once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, J. Carvajal.

#### MÓDELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., con residencia en....., con Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., correspondiente al día... de... de 1977, relativo a la enajenación de 2.075 pinos con un volumen de 2.007 metros cúbicos de madera de los montes números 71 y 72 del Catálogo, pertenecientes a los propios del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en toda su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Fecha, firma y rúbrica del proponente). —329

#### Ayuntamiento de Villarejo del Valle

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS ORDINARIO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Servicio Provincial de ICONA de Avila y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas para optar a la siguiente subasta:

Lote único.—De 110 pinos pinaster con un volumen de 162 metros cúbicos en pie y con corteza, en el Monte número 23 de los Propios de este Ayuntamiento en aprovechamiento ordinario para la reproducción.

Precio de tasación: 307.800 pesetas.

Precio índice: 384.750 pesetas.

Fianza provisional: 9.234 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas optando a la subasta indicada y ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de 10 a 13 en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago o resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en esta subasta, como igualmente las publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 67 y 68 de 5 y 7 de junio de 1975, estarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el momento de la celebración de la misma.

Duración del contrato.—En pie.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Otras obligaciones.—Quien resultare rematante queda obligado a pagar en el Servicio Provincial de ICONA de Avila, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de señalamiento y contada en blanco. También deberá abonar los gastos de anuncios de subastas, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravados o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en

operaciones del monte correspondiente a dicha subasta.

Pagos.—El adjudicatario efectuará el pago a este Ayuntamiento del importe del valor de la adjudicación deducido el del ingreso que deba hacer en la Habilitación del Servicio Provincial de ICONA, en el momento de obtener la licencia, en dos plazos iguales del modo siguiente:

El primero al vencimiento de los diez días hábiles de haberse adjudicado definitivamente el aprovechamiento; y el segundo, al ser requerido para ello, después de efectuado el mismo.

Por el presente se anuncia que si la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días también hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquella, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

El licitador presentará con la proposición el Carnet de Empresa con responsabilidad, que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1972.

Villarejo del Valle, a ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Felipe Villacastín.

#### MÓDELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., del día.....de....., relativa a la enajenación de 110 pinos, con 162 metros cúbicos, procedentes de reproducción, en el monte número 23 del Catálogo, perteneciente a los Propios de Villarejo del Valle, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —293